

Cuarto. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se clasifica como centros no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Paz», de Beas de Segura (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Paz», de Beas del Segura (Jaén), en súplica de autorización como centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, al Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Paz», de Beas del Segura (Jaén).

2.º En el indicado centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería; en la de Electricidad, la de Instalador-montador, y en la de la Madera, la de Carpintería.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre y 6 de septiembre) respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de talleres y laboratorios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de talleres y laboratorios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1968 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Presentación de María», de Palma de Mallorca, para impartir las enseñanzas correspondientes al Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Presentación de María», de Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Presentación de María», de Palma de Mallorca, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del ma-

terial necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera, con destino a un Museo del Estado, a don Santiago Rich un lienzo que representa la «Adoración de los Pastores», por el precio de 100.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esta Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera, con destino a un Museo del Estado, un lienzo, que en la relación presentada se registra como anónimo (S. XVII) «Adoración de los Pastores», pero que, según informa dicha Junta, se trata de una pintura de Pedro Orrente, réplica de una de las cinco que formaban el gran retablo de Villarejo de Salvanés (Madrid), cuya exportación ha sido solicitada por la «Casa Macarrón, S. A.», en nombre y representación de don Santiago Rich, valorándole en 100.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera el citado lienzo en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de 100.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se ejercita el derecho de tanteo y se adquiere a don Rafael Cárdenas López una escultura de madera policromada que representa a San Miguel, por el precio de pesetas 80.000, con destino a un Museo del Estado.*

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esta Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado una estatua, que en la relación presentada se registra como «San Jorge Gótico», pero que, según informa dicha Junta, se trata de una escultura de madera policromada y dorada y en buen estado de conservación, que representa a San Miguel, armado con escudo, lanza y casco y cubierto por armadura, cuya exportación ha sido solicitada por don Rafael Cárdenas López, valorándola en 80.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiera la citada escultura en la cantidad en que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de 80.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1962 sobre composición del Patronato Universitario de Cervera.*

Ilmo. Sr.: El artículo sexto del Decreto de 13 de julio de 1961 por el que se creó el Patronato Universitario de Cervera autorizó a este Departamento ministerial para dictar las normas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en aquél. En su virtud, de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Patronato, conforme a lo que se establece en el artículo cuarto de la referida disposición, dispongo:

Artículo único. 1. El Patronato Universitario de Cervera, bajo la presidencia del Rector de la Universidad de Barcelona, estará integrado por los Vocales que específicamente se determinan en el artículo cuarto del Decreto de 13 de julio de 1961 y por los que a continuación se expresan:

El Gobernador civil de la provincia de Lérida.

Un representante de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designado por el Director general de la misma.

Un representante de la Dirección General de Enseñanza Laboral, designado por el Director general de ésta.

Un representante de la Hermandad de Labradores de Cervera, designado por el Delegado provincial de Sindicatos.

Un representante del Ministerio de Agricultura, designado por la Dirección General de Agricultura.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado por la Delegación de éste en Barcelona.

Un representante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, designado por el Decano de la misma.

2. El Rector de la Universidad de Barcelona podrá, igualmente, designar como Vocales a aquellas personas que proponga el Patronato por su especial vinculación con las actividades del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1962 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Onil (Alicante) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Onil (Alicante) para la creación de una Biblioteca Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Onil (Alicante).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Onil y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música del año actual.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año actual, y;

Resultando que por Orden de 14 de junio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional cuyo tema era una